



# ASAMBLEA GENERAL RFETA



## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RFETA 10 de DICIEMBRE de 2023

Convocados a las 12:30, en primera convocatoria, los representantes de la Asamblea de la Real Federación Española de Tiro con Arco para la reunión extraordinaria celebrada el domingo 10 de diciembre, ésta finalmente da comienzo a la hora prevista en su segunda convocatoria, a las 13:00.

A la reunión asisten un total de 24 representantes:

ESTAMENTO	FEDERACIÓN	REPRESENTANTE
FEDERACIÓN AUTONÓMICA	BALEARES	CARLOS MORILLO PRATS
FEDERACIÓN AUTONÓMICA	CASTILLA Y LEÓN	JOSÉ MARIA RIOJA PURAS
FEDERACIÓN AUTONÓMICA	MADRID	JAIME NIETO SANCHEZ
FEDERACIÓN AUTONÓMICA	REGIÓN DE MURCIA	ANA FÉREZ CAMPILLO
ESTAMENTO	CLUB	REPRESENTANTE
CLUBES OLÍMPICA	ARC MONTJUIC	PATRICIA VON AREND
CLUBES OLÍMPICA	ARCO CLUB VALLADOLID	LAURA GARCÍA
CLUBES OLÍMPICA	ARCOS y ALMENAS	NICOLÁS BATTAGLIA
CLUBES OLÍMPICA	ARQUEROS DEL REY	VÍCTOR BENITO
CLUBES OLÍMPICA	LA FLECHA DE SALAMANCA	ANTONIO FELIPE GARROTE
CLUBES OLÍMPICA	AL'KALA ARCO	DAVID PÉREZ
CLUBES OLÍMPICA	ARCO LAS ROZAS	GONZALO REGUILÓN
CLUBES OLÍMPICA	ARCOSOTO	DANIEL ESTÉVEZ
CLUBES OLÍMPICA	SAGITTA TIRO CON ARCO	TERESA DE JESÚS
CLUBES OTRAS ESP.	ALTO REAL	MARCELO BATTAGLIA
CLUBES OTRAS ESP.	ARCO TUDELA	MANUEL GARRE
CLUBES OTRAS ESP.	ETSIT	JULIA PIQUER
CLUBES OTRAS ESP.	INFORMÁTICA DE MADRID	CARLOS SÁNCHEZ
CLUBES OTRAS ESP.	OLIMPO	PATRICIA DO RIO
ESTAMENTO	CIRCUNSCRIPCIÓN	REPRESENTANTE
DEPORTISTAS OLÍMPICA	ESTATAL AGRUPADA	ROSA BLANCA DE SALVADOR GONZÁLEZ
DEPORTISTAS OLÍMPICA	ESTATAL AGRUPADA	ANTONIO MARCOS PÉREZ
JUECES	ESTATAL AGRUPADA	JOSÉ BENAVENTE PELLEJERO
TÉCNICOS	ESTATAL AGRUPADA	ROSER SALAS RIERA
TÉCNICOS	ESTATAL AGRUPADA	RUBÉN MONTES TIERNO

Además de los 23 relacionados, asisten a la Asamblea:

D. Vicente Martínez Orga      Presidente de la RFETA  
D. Rifaat Chabouk Jokhadar      Secretario General de la RFETA

El Secretario General, **D. Rifaat Chabouk**, comienza su intervención agradeciendo encarecidamente la presencia de los asistentes en una fecha tan complicada, detallando los motivos por los que se convoca esta reunión con tanta celeridad.

Tras la publicación de la Ley del Deporte, el 30 de diciembre de 2022, las federaciones deportivas nacionales quedaron obligadas a aprobar unos nuevos Estatutos, acordes con lo que establecía dicha Ley. Desde la RFETA optamos por esperar a que se publicaran los numerosos desarrollos reglamentarios a los que hacía referencia la Ley, con el fin de que los Estatutos fueran lo más fieles a las nuevas directrices.



Real Federación  
Española de  
Tiro con Arco

## ASAMBLEA GENERAL RFETA

### ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RFETA 10 de DICIEMBRE de 2023



Sin embargo, ante la ausencia de dichos desarrollos reglamentarios, y como los Estatutos debían ser aprobados antes del 31 de diciembre de 2023, optamos por revisarlos a finales del mes de noviembre para remitir su borrador a los representantes de la Asamblea General el pasado 29 de noviembre.

El plazo para la remisión de alegaciones finalizó el viernes 8 de diciembre, observaciones que fueron recopiladas para su posterior análisis, por parte de la Comisión Delegada.

Precisamente la Comisión Delegada se ha reunido, con carácter previo a la celebración a esta Asamblea General Extraordinaria, para poder presentar el informe preceptivo a sus representantes.

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DELEGADA**

Antes de que finalizara el plazo de presentación de alegaciones, el pasado viernes 8 de diciembre de 2023 a las 23:59, se recibieron alegaciones por parte de los siguientes representantes de la Asamblea General:

- RAQUEL DE SAN MACARIO (presidenta de la Federación Extremeña de Tiro con Arco)
- ALEXANDRA LAMAS (representante del estamento de deportistas)
- JOSÉ BLÁZQUEZ (representante del club “La Flecha de Salamanca”)
- DAVID CATALÁN\* (presidente de la Federación Catalana de Tiro con Arco)
- FERNANDO FATÁS (presidente de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco)
- FRANCISCO JOSÉ GIMÉNEZ (representante del estamento de jueces)

Todas las alegaciones remitidas con motivo de los errores ortográficos registrados se revisan y se corrigen en los Estatutos, a excepción del comentario de Francisco José Giménez en relación con uso del término personas deportistas, ya que, en su opinión, sería suficiente con emplear la palabra deportistas.

Con el fin de que el lenguaje empleado fuera lo más inclusivo posible, en los Estatutos se ha decidido emplear el término personas deportistas al hacer referencia a los / las deportistas, por lo que no se tiene en cuenta dicha observación.

Más allá de las correcciones ortográficas, pendientes tan sólo de dar respuesta, en próximas versiones de los Estatutos, a la propuesta de Francisco José Giménez con respecto a la idoneidad de que los Estatutos reflejen las facultades atribuidas a la Junta Directiva y a la Comisión Delegada de la RFETA que puedan ser susceptibles de ser delegables a la Comisión Permanente (artículo 62), de acuerdo con el resto las alegaciones recibidas (en relación con el otrora vigente convenio de homologación, cuyas referencias era oportuno eliminar, así como con el procedimiento actualizado de desintegración de una Federación Autónoma con respecto de la RFETA)



## ASAMBLEA GENERAL RFETA



### ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RFETA 10 de DICIEMBRE de 2023

Con todo, el informe de la Comisión Delegada presenta los siguientes cambios en los Estatutos:

#### ARTÍCULO 3

##### Redacción original

El ámbito de actuación de la RFETA, en el desarrollo de las competencias que le son propias, se extiende al conjunto del territorio del Estado Español.

##### Redacción propuesta por la Comisión Delegada

El ámbito de actuación de la RFETA, en el desarrollo de las competencias que le son propias, se extiende al conjunto del territorio del Estado Español. Siempre que la RFETA presente alguna delegación oficial fuera de nuestras fronteras, en cualquier actividad organizada por alguna de las entidades a las que esté afiliada, su ámbito de actuación, sobre aquellas personas que compongan dichas delegaciones, podrá extenderse al ámbito en el que se celebre dicha actividad.

#### ARTÍCULO 17

##### Redacción original

Las Federaciones Autonómicas, previo convenio firmado con la RFETA y con la aprobación de ésta, podrán expedir licencias nacionales, ateniéndose siempre a las condiciones indicadas en el mencionado convenio.

##### Redacción propuesta por la Comisión Delegada

Las licencias expedidas por las Federaciones Autonómicas habilitarán a sus titulares para la participación en competiciones nacionales e internacionales, siempre y cuando se expidan dentro de las condiciones de carácter económico que fijen éstas, y su expedición sea comunicada a la RFETA.

Los convenios de integración entre la RFETA y las Federaciones Autonómicas fijarán las cuotas económicas que tendrán que satisfacer estas últimas a la RFETA, correspondientes a la emisión de cada licencia por parte de las Federaciones Autonómicas, así como los plazos de abono establecidos.



Real Federación  
Española de  
Tiro con Arco

## ASAMBLEA GENERAL RFETA

### ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RFETA 10 de DICIEMBRE de 2023



## ARTÍCULO 22

### Redacción original

Cuando una Federación Autonómica integrada incumpla los Estatutos, normas de desarrollo, acuerdos de la Asamblea General de la Real Federación Española de Tiro con Arco, así como los requisitos para su integración, podrá ser apartada de la misma, perdiendo desde ese momento, su carácter de integrada.

Esta decisión se adoptará mediante acuerdo de la mayoría absoluta de la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Tiro con Arco, y deberá ser ratificado en la primera reunión que se celebre de la Asamblea General, siendo comunicado a la afectada, al Consejo Superior de Deportes y al órgano autonómico correspondiente.

### Redacción propuesta por la Comisión Delegada

Cuando una Federación Autonómica integrada incurra, de forma grave e insistente, en los siguientes casos, podrá perder su carácter de integrada:

- Incumplimiento de los estatutos de la RFETA
- Incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General
- No estar al corriente del pago de las tramitaciones de licencias federativas o de las cuotas que, por distintos conceptos, haya establecido la Asamblea General
- Incumplimiento del deber de representación de la RFETA establecido en el artículo 48.4 de la Ley 39/2022 del Deporte, de 30 de diciembre

El procedimiento de desintegración se iniciará con el acuerdo de la Junta directiva. Para la tramitación del procedimiento, la Junta Directiva designará una comisión compuesta por tres de sus miembros, de los cuales uno será el instructor, otro el secretario y otro el vocal.

Durante la tramitación del procedimiento, la Junta Directiva podrá adoptar medidas cautelares para que los clubes, deportistas, técnicos y jueces de la Federación Autonómica integrada en la RFETA no vean mermados sus derechos de participación en sus competiciones y actividades oficiales.

La comisión dará traslado del acuerdo a la Federación Autonómica infractora, concediéndole un plazo de diez días naturales para que realice las alegaciones y aporte las pruebas que considere oportunas. Si fuera necesario, la comisión fijará fecha y hora para la realización de la práctica de prueba propuesta por la Federación Autonómica.

Finalizado el trámite de alegaciones y prueba, la comisión trasladará sus conclusiones a la Junta Directiva. A la vista de las mismas, la Junta Directiva decidirá si procede el archivo del procedimiento o traslada a la Asamblea General la propuesta de desintegración. El acuerdo tomado por la Junta Directiva será notificado a la Federación Autonómica.



Real Federación  
Española de  
Tiro con Arco

## ASAMBLEA GENERAL RFETA

### ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RFETA 10 de DICIEMBRE de 2023



#### ARTÍCULO 28

##### Redacción original

Para que los deportistas federados puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, será preciso que estén en posesión de licencia expedida por la RFETA, según las condiciones mínimas contenidas en el artículo 7.1 del Real Decreto 1835/1991, de 20/12/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas, modificado por el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio.

Los deportistas se integrarán en la RFETA por voluntad propia, debiendo realizarse esta integración por medio de un club inscrito en la RFETA que cuente con licencia nacional en vigor, y a través de la Federación Autonómica correspondiente. En cualquier caso, su licencia será expedida por la RFETA o por una Federación Autonómica con convenio de homologación en vigor. Quedarán excluidos aquellos deportistas cuyo lugar de residencia venga condicionado por la propia actividad deportiva.

##### Redacción propuesta por la Comisión Delegada

Para que las personas deportistas federados puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, será preciso que estén en posesión de licencia expedida por la RFETA, según las condiciones mínimas contenidas en el artículo 7.1 del Real Decreto 1835/1991, de 20/12/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas, modificado por el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio.

Las personas deportistas se integrarán en la RFETA por voluntad propia, debiendo realizarse esta integración por medio de un club inscrito en la RFETA que cuente con licencia nacional en vigor, y a través de la Federación Autonómica correspondiente. En cualquier caso, su licencia será expedida, en última instancia, por la RFETA o por una Federación Autonómica. Quedarán excluidas aquellas personas deportistas cuyo lugar de residencia venga condicionado por la propia actividad deportiva.

#### ARTÍCULO 32

##### Redacción original

Las licencias expedidas por las federaciones de ámbito autonómico habilitarán a su titular a participar en competiciones de ámbito estatal, interterritorial o internacional, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la Federación Autonómica se halle integrada formalmente en la RFETA.
- Que se expidan dentro de las condiciones económicas que fije la RFETA, reglamentariamente.
- Que la Federación Autonómica ostente un convenio de homologación con la RFETA.
- Que los soportes, físicos o digitales, que constituyan la tarjeta de licencia expedida por la federación de ámbito autonómico, desde el punto de vista formal, reúnan los requisitos básicos de contenido que establezca la RFETA.



Real Federación  
Española de  
Tiro con Arco

## ASAMBLEA GENERAL RFETA

### ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RFETA 10 de DICIEMBRE de 2023



Las licencias expedidas por las Federaciones Autonómicas deberán cumplir las condiciones mínimas contenidas en el artículo 7.2 del Real Decreto 1835/1991, de 20/12/1991, sobre federaciones deportivas españolas, modificado por el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio.

#### Redacción propuesta por la Comisión Delegada

Las licencias expedidas por las federaciones de ámbito autonómico habilitarán a su titular a participar en competiciones de ámbito estatal, interterritorial o internacional, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la Federación Autonómica se halle integrada formalmente en la RFETA.
- Que se expidan dentro de las condiciones económicas que fije la RFETA, reglamentariamente.
- Que los soportes, físicos o digitales, que constituyan la tarjeta de licencia expedida por la federación de ámbito autonómico, desde el punto de vista formal, reúnan los requisitos básicos de contenido que establezca la RFETA.

Las licencias expedidas por las Federaciones Autonómicas deberán cumplir las condiciones mínimas contenidas en el artículo 7.2 del Real Decreto 1835/1991, de 20/12/1991, sobre federaciones deportivas españolas, modificado por el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio.

#### **ARTÍCULO 141 (Disposición final segunda)**

##### Redacción original

Se autoriza a la Comisión Delegada para que modifique los presentes Estatutos, exclusivamente cuando sea como consecuencia de las indicaciones del Consejo Superior de Deportes para la aprobación de los mismos.

##### Redacción propuesta por la Comisión Delegada

Se autoriza a la Comisión Delegada para que modifique los presentes Estatutos, exclusivamente cuando sea como consecuencia de las indicaciones que dicte el Consejo Superior de Deportes, con el fin de que éstos sean aprobados.

#### **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Tras la presentación del informe de la Comisión Delegada, se somete a votación la aprobación de los Estatutos:

- VOTOS A FAVOR: 24
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 0



## ASAMBLEA GENERAL RFETA



### ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RFETA 10 de DICIEMBRE de 2023

Tras la aprobación por parte de la Asamblea General de la RFETA, los Estatutos se remitirán al Consejo Superior de Deportes para su revisión y aprobación final.

A continuación, toma la palabra D. **Vicente Martínez Orga**, presidente de la RFETA, para agradecer de nuevo a los asistentes su presencia en una fecha tan señalada, reiterando la importancia de haber podido aprobar los nuevos Estatutos. El presidente también hace hincapié en el hecho de que éstos tendrán que sufrir modificaciones próximamente, pendientes de los numerosos desarrollos reglamentarios que debe aprobar el Consejo Superior de Deportes.

Afortunadamente, los Estatutos aprobados hoy por la Asamblea General permitirán ser más ágiles a la hora de convocar reuniones de los Órganos de Gobierno de la RFETA y de aprobar Estatutos y Reglamentos.

El presidente hace también hincapié en el hecho de que las federaciones autonómicas deberán modificar y aprobar, también, sus Estatutos, antes del 31 de diciembre de 2024, adaptándolos, no sólo a la nueva Ley del Deporte, sino también a los correspondientes desarrollos reglamentarios autonómicos. Es importante constatar el hecho de la necesidad de que dichos Estatutos reconozcan todos los aspectos relacionados con la igualdad de género, con el deporte para personas con discapacidad, etc.

#### **RUEGOS y PREGUNTAS**

D. **José Benavente**, representante del estamento de jueces, pregunta si la necesidad de modificar los Estatutos de la federación española y de las federaciones autonómicas conllevará, necesariamente, la modificación de los estatutos de los clubes de tiro con arco. Vicente Martínez le responde que lo normal es que sea así, pero habrá que esperar a ver lo que dictan los organismos competentes, máxime considerando que los clubes son entidades de ámbito privado, y no tienen competencias públicas delegadas.

Por último, D<sup>a</sup>. **Roser Salas**, representante del estamento de técnicos, traslada la consulta de si los seguros deportivos se verán modificados con motivo del reconocimiento de nuevas especialidades. Vicente Martínez comenta que el objeto de los seguros deportivos de nuestro deporte es dar cobertura a la modalidad de tiro con arco, en sus diferentes especialidades. Si la siniestralidad aumenta con motivo de dichas especialidades, serán las propias aseguradoras las que se encarguen de incrementar sus precios.

Sin más asuntos que tratar, el presidente de la RFETA, Vicente Martínez Orga, da por concluida la Asamblea General Extraordinaria a las 13:25.



Real Federación  
Española de  
Tiro con Arco

## ASAMBLEA GENERAL RFETA

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE LA RFETA  
10 de DICIEMBRE de 2023



VºBº Vicente Martínez  
Presidente RFETA

Rifaat Chabouk  
Secretario General RFETA